



DECRETO N° 1411/24

San Martín de los Andes, 02 AGO 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 786589, en autos caratulados "PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ VINCENT FABIAB EZEQUIEL S/ APREMIO (67716/23)" Expte. JJUCI1 EXP 67716/2023, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Quiñones, sito en calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el oficio citado en el visto, se ordenó embargo sobre los haberes del trabajador municipal Sr. VINCENT, Fabián Ezequiel – DNI. N° 16.217.349, Leg. N° 1062.

Que, lo ordenando mediante oficio, deberá efectuarse con la proporción de ley sobre el total de sus haberes.

Que, la suma retenida deberá ser transferida a la cuenta Judicial correspondiente.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: INSTRUMENTENSE** las acciones para el cumplimiento del Oficio N° 786589, en autos caratulados "PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ VINCENT FABIAB EZEQUIEL S/ APREMIO (67716/23)" Expte. JJUCI1 EXP 67716/2023 a partir del mes de Julio del corriente año, el cual forma parte de la presente como Anexo.

**ARTICULO 2º: ENCOMIENDESE** a la Tesorería Municipal a proceder según lo ordenado en oficio indicado en el visto.

**ARTICULO 3º:** Por Dirección de Recursos Humanos y Contaduría a sus efectos.

**ARTICULO 4º:** Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

EN

Federico A. La  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Carlos Salomón  
Intendente  
San Martín de los Andes



OFICIO



**EOFICIO**

**E**



OFICIO N°: 786589

**JUNIN DE LOS ANDES**  
Con copia Documental digitalizada

Juzgado Civil Numero 1

JJUCI1-EXP-67716/2023

DESTINATARIO:

Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30672543475

Vinculo: OTRO

OFICIO ELECTRONICO  
REGLAMENTACIÓN SISCOM Acuerdo 5831 p. 23 y sus modificatorias Y Reglamento de Expediente Digital

JUNIN DE LOS ANDES, JUEVES 25 DE JULIO DE 2024.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a lo dispuesto en autos caratulados: "PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ VINCENT FABIAB EZEQUIEL S/ APREMIO (67716/23)", que tramita por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, con motivo de solicitarles procedan a tomar razón del embargo decretado sobre los haberes que por cualquier concepto tenga a percibir el demandado, el Sr. VINCENT FABIAB EZEQUIEL con DNI Nro.: 16.217.349 hasta cubrir las sumas de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$77.138,87) en concepto de capital con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 648.814,72) presupuestado provisoriamente para intereses y costas del juicio, depositando las sumas embargadas en el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN en la cuenta judicial N° 1087613/1 CBU: 09700437-53010876130017 , abierta a la orden de este juzgado, cuyos datos se adjuntan al presente oficio.

La providencia que así lo establece en su parte pertinente dice: " Junín de los Andes, 24 de Julio del año 2024.- Atento lo solicitado en el escrito a despacho, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 502 del CPCyC, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$77.138,87), que se reclaman en concepto de capital, con más 16 JUS que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, costas y gastos del juicio, trábese embargo ejecutivo sobre los haberes que VINCENT, FABIAB EZEQUIEL, DNI N° 16.217.349, tenga a percibir del

RE-2024-00012435-MUNIANDES-SSLT#SG

Página 1 de 3

Fecha de Ingreso: 25/07/2024 | Fecha del Cargo: 25/07/2024 | Firmado por Natalia Andrea Nunez Caparroz



EMPLEADOR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. A tal fin, librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que el descuento correspondiente deberá hacerlo en la proporción de ley (Decreto 484/87) sobre el total de los haberes, excluyendo asignaciones familiares y descuentos obligatorios por ley (verb. jubilación y obra social), como así también que las sumas embargadas deberán ser depositadas mensualmente en una cuenta judicial en el Banco de la Provincia de Neuquén a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado.- Hágase constar las personas autorizadas para correr con su diligenciamiento. De manera previa, procédase a la apertura de la cuenta judicial de autos, haciéndose constar el número de cuenta y de CBU en el oficio de embargo ordenado precedentemente.- Hágase saber a la ejecutante que deberá tomarse el valor del JUS al momento del libramiento, consignando expresamente su importe en pesos (\$) en el oficio a librarse. " FDO: Dr. Luciano Zani Juez

Se deja expresa constancia que se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente oficio Ignacio Martinez 29.388.285 y/o Agustina Fracchia DNI n° 35.165.379 y/o Javier Martin Mauri DNI n° 39.683.071 y/o Rodrigo Antonio Gelvez DNI N° 35.310.663 y/o Contrertas Grisell DNI n° 33.291.839 y/o Flores Tatiana Fernanda DNI n° 38.429.718 y/o Ornella Paola Vassallo DNI n° 38.809.783 y/o Juan Martin Rebaque DNI n° 37.694.383 y/o Lourdes Agustina Lopez DNI n° 42.449.164 y/o Rios Rocio DNI n° 39.128.563 y/ o a las personas que ellos indiquen indistintamente, se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente.

Asimismo, se le hace saber que se debe remitir dicha respuesta al mail: [fiscaliacuartacircunscripcion@neuquen.gov.ar](mailto:fiscaliacuartacircunscripcion@neuquen.gov.ar) quedando desde ya a su disposición por cualquier eventualidad derivada del presente, haciéndole saber que podrá comunicarse al teléfono 299-4495092 o al wpp 2995170058, correspondiente al Sector.- Atte.-

Se deja constancia que la Provincia del Neuquén se encuentra exenta del pago de cualquier gravamen del que pueda ser objeto el presente oficio, de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 34/2015 de la Corte Suprema de la Nación la que dispone en su punto 1°) "Modificar la Acordada 29/95 y en consecuencia arancelar en las sumas que se determinan para cada caso (...) con excepción de las provenientes de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal..."

A los fines pertinentes, se indica que el presente OFICIO DIGITAL se libra conforme lo dispuesto en la "Reglamentación del Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios(SISCOM)" aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Ac. 5831, pto. 23 y sus modificatorias como así por el Dc.529/22 de la Presidencia del TSJ y conforme surge del art. 3 inciso 2 del reglamento aludido, puede verificar su autenticidad a través del mecanismo establecido al pie del presente.

La respuesta al requerimiento cursado, deberá efectuarse conforme lo descripto en el "Instructivo Reglamentario" y "Manual de Uso" para OFICIOS ELECTRONICOS, accediendo a la "Mesa de Entradas Virtual" - desde [www.jusneuquen.gov.ar/SERVICIOS](http://www.jusneuquen.gov.ar/SERVICIOS) debiendo proceder a cargar la misma como escrito, en la instancia, organismo y expediente indicados, y utilizar el modelo de presentación "CONTESTACIÓN DE OFICIO", y el carácter "OTROS", en los términos del Decreto N° 215/20 y sus Anexos. El Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en tales casos, tendrá por debidamente contestado el oficio librado y remitido electrónicamente a la Entidad Adherente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-